

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00583

Asunto: Pone en conocimiento

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte solicitante, respuesta a oficio allegada por Transunión, para los fines que estime pertinentes. El referido documento podrá ser consultado en el siguiente vínculo:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErTn6SqFYLVPqdbFWAxFL2cBsYEmZrkYJ8NA1qFxccg_lw?e=XCGISM

De otro lado y como quiera que el oficio dirigido al cajero pagador rebotó, con el mensaje "No se encontró jmontenegro en construccionesmonterrey.com.", por Secretaría del Despacho, inténtese nuevamente su envío a la dirección de correo electrónico gerencia@construccionesmonterrey.com, obtenida en la página del RUES.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 128
HOY, 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79eee3dcee1d9068482de3d42ae31cc98d77bc70139a986cdb69518d3ba526d5

Documento generado en 27/10/2020 04:44:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>